



**VISTO:**

El Expediente N° CMIJ0020250000280, que contiene la Nota Informativa N° 000693-2025-RISJ-DIRIS LE de la Coordinadora de la RIS JICAMARCA, la Nota Informativa N° 000741-2025-OGRH-DIRIS LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Nota Informativa N° 000599-2025-DEA-DIRIS LE de la Dirección Administrativa, el Informe Legal N° 000485-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina por fallecimiento;

Que, los artículos 183 y 184 del precitado Reglamento establecen que *“El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”* y que *“En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 762-2013-DISA IV LE DG-DEGDRRHH-OAJ, de fecha 15 de julio del 2013, la señora MARÍA AZUCENA CHÁVEZ PONCE, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06616509, fue nombrada con el cargo de Psicóloga, Nivel IV del Centro de Salud “Jicamarca” de MR Chosica II de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, a través de la Nota Informativa N° 000693-2025-RISJ-DIRIS LE, de fecha 12 de abril de 2025, la Coordinadora de la RIS Jicamarca comunicó sobre el fallecimiento de la señora MARÍA AZUCENA CHÁVEZ PONCE de fecha 27 de marzo de 2025, personal nombrada del Centro de Salud “Jicamarca”;

Que, según el Reporte del Aplicativo Informático del AIRHSP emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos, precisó que la citada servidora se encuentra registrada en el cargo de Psicóloga, Nivel IV, con código AIRHSP N° 000580, el mismo que se encuentra en condición de vacante;

Que, mediante Nota Informativa N° 000741-2025-DEA-DIRIS LE de fecha 22 de abril del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° 000507-2025-ETGE-DIRIS LE, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, quien concluye que: *“(...) resulta pertinente dar término a la carrera administrativa, por la causal de fallecimiento, con eficacia anticipada a partir del 27 de*





marzo de 2025, a doña Chávez Ponce María Azucena, con el cargo de Psicóloga, Nivel IV, ex servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Centro de Salud Jicamarca de la RIS Jicamarca de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, declarándose vacante la plaza con Registro AIRHSP N° 000580”;

Que, con Informe Legal N° 000485-2025-OAJ-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable dar término a la carrera administrativa, con eficacia anticipada a partir del 27 de marzo de 2025, por causal de fallecimiento de la señora MARÍA AZUCENA CHÁVEZ PONCE, con cargo de Psicóloga, Nivel IV, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Centro de Salud Jicamarca de la RIS Jicamarca de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que el término de la carrera administrativa por fallecimiento procede con eficacia anticipada no sólo por la naturaleza intempestiva del suceso, sino a fin de facilitar el ejercicio de los derechos económicos sucesorios que correspondan a la fecha de ocurrido el hecho; de modo tal que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos de la precitada normativa;

Contando con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

De conformidad con el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA; y, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 775-2023/ MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar término a la carrera administrativa por la causal de fallecimiento, con eficacia anticipada a partir del 27 de marzo de 2025, de la señora MARÍA AZUCENA CHÁVEZ PONCE, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06616509, ex servidora nombrada con el cargo de Psicóloga, Nivel IV, del Centro de Salud “Jicamarca” de la RIS Jicamarca de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

**Artículo 2.-** Declarar vacante la plaza con Registro AIRHSP N° 000580, a partir del 27 de marzo de 2025.

**Artículo 3.-** Disponer que el Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos elabore la liquidación de la compensación por tiempo de servicios y demás que correspondan a la ex servidora fallecida, MARÍA AZUCENA CHÁVEZ PONCE.





**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se encargue de notificar la presente resolución a los familiares directos de quien fuera en vida MARÍA AZUCENA CHÁVEZ PONCE, de acuerdo a ley, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**CARLOS IVAN LEON GOMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CLG/LMC/ESV/MVC



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: TDAQ03M

